



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRESENTE:**

PODER LEGISLATIVO

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para lo cual hago la siguiente,

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**INFOLEJ**  
1142-LXIV

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

2494

Estamos ciertos que mucho se ha hecho en los últimos años por el bienestar de los animales, sin embargo, también es cierto que queda mucho trecho para erradicar las vejaciones y maltratos innecesarios que sufren desde su nacimiento hasta su muerte, por lo que combatir y eliminar esas malas prácticas sigue siendo una tarea pendiente.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
12 AGO 2025  
14:34

La vida que muchos de ellos tienen durante su vida es terriblemente triste. Ciertamente, se ha avanzado, pero a pesar de los avances en las legislaciones y en la conciencia social, muchísimos animales continúan sufriendo condiciones deplorables y padeciendo de acciones brutales. Esta situación no solo plantea un dilema ético, sino que también tiene profundas implicaciones ambientales, de salud pública y económicas.

ENTREGA: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
FOJA No. 1  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

El maltrato animal se manifiesta de muchas maneras, puede ser a través de la violencia física directa, refiriéndose a los golpes, quemaduras o mutilaciones; la negligencia crónica o abandono, relativo a dejarlos sin alimento, agua ni refugio, privarlos de la atención veterinaria correspondiente, mantenerlos en condiciones insalubres, o confinarlos en espacios inadecuados durante largos periodos; por su puesto, el abandono emocional y social, relativo a animales que viven aislados, sin estimulación ni interacción, lo cual puede causarles un estrés profundo; o el maltrato psicológico, animales que tienen que vivir con gritos, amenazas o en ambientes hostiles que les generan estrés y miedo constante.

En México, muchas de estas prácticas están tipificadas como delitos o faltas administrativas dependiendo del estado, aunque la aplicación de la ley todavía enfrenta retos importantes.

De acuerdo a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), de la cual México es miembro fundador, el bienestar animal es: "el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere".

...

Las directrices que guían a la OMSA en materia de bienestar de los animales terrestres incluyen las «cinco libertades». Enunciadas en 1965 y ampliamente reconocidas, describen las expectativas de la sociedad en cuanto a las condiciones a las que están sometidos los animales cuando están bajo el control del hombre, es decir:

- Libre de hambre, sed o desnutrición.
- Libre de temor o angustia.

ENTREGO:	RECIBÍO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. <u>2</u> DE: <u>18</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- Libre de molestias físicas o térmicas.
- Libre de dolor, lesión o enfermedad.
- Libre de expresar un comportamiento natural.<sup>1</sup>

Lo cual, en muchos casos, resulta ser un asunto utópico, tomando en cuenta que lamentablemente hoy se priorizan diversos temas por encima del bienestar animal, dando paso a problemas graves que incluyen espacios reducidos en los cuales los animales son confinados limitando su movilidad y generando altos niveles de estrés; procedimientos dolorosos, ya que los someten a mutilaciones de picos, cuernos y colas sin anestesia, además de ser alimentados de forma atroz, forzándolos a que aumenten su peso rápidamente, lo que puede causar enfermedades, por supuesto, al tener un espacio infame, no hay como desalojar eficientemente sus desechos, los cuales se van acumulando, propiciando enfermedades infecciosas, sin olvidar la crueldad en la forma en que se trasladan y sacrifican. Estos factores crean un ambiente de sufrimiento prolongado, afectando a los animales.

Ahora bien, en el plano mundial, varios países han destacado en este tema, en virtud de haber dado pasos significativos en la protección y rescate de animales víctimas de maltrato, destacándose por sus leyes, políticas públicas y cultura de bienestar animal. Australia, Nueva Zelanda, Suiza, Suecia, Reino Unido, Alemania, Países Bajos, Dinamarca, Francia o Canadá son algunos ejemplos de ello, al reconocer legalmente la sintiencia de los animales y tener protocolos

ENTREGO:	RECIBÍ:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 3	
DE: 18	

<sup>1</sup> Recuperado del sitio: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

estrictos para el rescate, rehabilitación y adopción, además, de que prohíben prácticas como el uso de animales en circos o la venta de mascotas en tiendas sin regulación; prohíben el confinamiento extremo, garantizando espacios adecuados, haciendo promoción de sistemas de producción más sostenibles y éticos; prohibir las prácticas de sacrificio sin aturdimiento; incluyen regulaciones sobre el transporte y el manejo de animales de granja; manejan sistemas de inspección robustos y campañas educativas permanentes; también promueven el control ético de poblaciones callejeras; exigen que los refugios estén certificados y que los animales rescatados reciban atención médica inmediata, entre otras disposiciones que contemplan penas de prisión y multas considerables. Todo esto con la intención, por supuesto, de evitar a toda costa la crueldad hacia los animales.

En este campo se distingue lo hecho por el Reino Unido, que tiene un organismo con facultades para poder intervenir legalmente en casos de crueldad.

La Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales (RSPCA) es la organización benéfica de bienestar animal más grande y antigua del mundo, cuyo principal objetivo es rescatar, rehabilitar, reubicar o liberar animales en Inglaterra y Gales. Su misión es garantizar que los animales tengan una vida plena rescatando y cuidando a quienes lo necesitan, defendiendo los derechos de todos los animales e inspirando a todos a tratarlos con compasión y respeto.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Recuperado del sitio: <https://www.eurogroupforanimals.org/who-we-are/our-members/royal-society-prevention-cruelty-animals>

ENTREGA:	RECIBO:
18	4
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

En México, desde nuestra constitución, por medio de los artículos 3, 4 y 73, así como a través de diversas leyes, se protege el bienestar de los animales, la Ley Federal de Sanidad Animal, por ejemplo, regula las buenas prácticas pecuarias y busca garantizar el bienestar animal en la producción primaria y en los establecimientos de sacrificio. Todo ello en busca de mejorar las condiciones de los animales en la industria agropecuaria y reducir el maltrato. Sin embargo, su aplicación y cumplimiento siguen siendo un desafío.

De forma general los dueños de animales tienen diversas obligaciones que incluyen la provisión de cuidados básicos, debiendo garantizar acceso a agua limpia, alimentación adecuada y atención veterinaria regular, además de condiciones de vida digna, exigiendo que los animales tengan un espacio adecuado y libre de maltrato.

En Jalisco, la Ley de Protección a los Animales establece normas para garantizar el bienestar animal y sancionar el maltrato. Algunos puntos clave incluyen:

- Prohibición del maltrato y crueldad, se sancionan actos de violencia contra los animales, incluyendo abandono y negligencia.
- Regulación del trato en granjas, se establecen normas sobre el manejo, alimentación y condiciones de vida de los animales de producción.
- Sanciones, dependiendo de la gravedad del caso, pueden aplicarse multas y otras medidas legales.

ENTREGA:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. <u>5</u>	DE: <u>18</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- Responsabilidad de autoridades, se exige a los municipios vigilar el cumplimiento de la ley y promover la educación sobre bienestar animal.

En este tenor, el Código Penal de nuestro estado se hace presente en este tema y establece penas que van de acuerdo a la gravedad del delito, desde los ocho meses hasta los cinco años de prisión, además de trabajo en libertad en beneficio de la comunidad y multas económicas que van desde los setenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente Unidad de Medida y Actualización.

Sin embargo, lo que motiva la presente iniciativa es el hecho de que consideramos prudente robustecer tanto las penas corporales, como las multas económicas que den como resultado la concientización e inhibición de la conducta que conlleva el dolor, sufrimiento y muerte de los animales que se encuentran en las granjas, además de ser un acicate para darse cuenta del daño que pueden hacerles a estos seres vivos con dicho comportamiento.

**México en alerta por aumento de maltrato animal; casos indignantes prenden los focos rojos.**

Videos, rituales y golpes evidencian la impunidad ante la violencia contra seres sintientes en distintas entidades mexicanas.

En las últimas semanas distintas plataformas digitales se llenaron de mensajes de indignación tras la difusión de maltrato contra perros, gatos y especies silvestres en diversos puntos del país.

ENTREGADO: MA RECIBIDO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No: 6

DE: 18

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Desde rituales con sacrificios hasta asesinatos registrados en video, cada uno de los hechos causaron repudio social y revelaron el desamparo institucional ante el aumento de estos crímenes. Activistas y organizaciones exigieron justicia inmediata y cuestionaron la falta de mecanismos eficaces para prevenir estos horrores.

...

**Casos recientes de maltrato animal**

La última semana dejó una serie de casos de denuncia que evidencian la fragilidad de las leyes de protección en diversas regiones del país. Los siguientes hechos destacan entre los más graves documentados recientemente:

• **Muerte de "Coqueto" por golpes en San Pedro Tlaquepaque (Jalisco).**

Un hombre de 28 años, identificado como José Antonio "N", fue detenido el 6 de junio por su presunta responsabilidad en la muerte de "Coqueto", un perro inofensivo que se encontraba en la calle.

El caso, ocurrido el 8 de abril, involucra un ataque con una tabla que le provocó lesiones fatales. Testimonios e imágenes ayudaron a identificar al agresor, quien huyó tras el incidente en una motocicleta. Autoridades abrieron cargos por crueldad animal, protección que se encuentra contemplada en la legislación jalisciense.

...<sup>3</sup>

Las estadísticas y datos al respecto son deplorables, en nuestro país cada vez son más indignantes los casos de maltrato animal de que se tiene conocimiento y las leyes, aunque ahí están, consideramos que han quedado desfasadas a la realidad que estamos viviendo.

<sup>3</sup> Recuperado del sitio: <https://www.infobae.com/mexico/2025/06/12/mexico-en-alerta-por-aumento-de-maltrato-animal-casos-indignantes-preden-los-focos-rojos/>

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBÍO: <i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <i>7</i>	DE: <i>18</i>
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

... El Instituto Belisario Domínguez (IBD) estima que siete de cada diez animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato. Aunque la legislación mexicana no otorga derechos específicos a los animales, existe un marco jurídico que promueve su protección, basándose en el derecho a un medio ambiente sano.

Estadísticas clave:

- **Número de mascotas:** 80 millones.
- **Maltrato:** 70% de los animales domésticos sufren algún tipo de maltrato.
- **Sanciones:** Solo el 0.01% de los casos de maltrato son castigados.
- **Legislación:** 31 entidades tienen leyes que sancionan el maltrato animal; Chiapas es la única que no lo considera un delito.

...<sup>4</sup>

Esto nos demuestra la necesidad de fortalecer las sanciones en nuestra entidad, aunado a campañas constantes de concientización social de esta problemática que sea punta de lanza para evitar el incremento de estos casos.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedarían los artículos del Código Penal del Estado de Jalisco, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una

<sup>4</sup> Recuperado del sitio: <https://www.posta.com.mx/mexico/mexico-ocupa-el-tercer-lugar-en-maltrato-animal/v11615922>

ENTREGA: AA RECIBO: R

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 8

DE: 18



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

<b>Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p>Art. 305. Se impondrán de ocho a dieciocho meses y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de (sic) Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.</p> <p>Se impondrán de doce meses a dos años de prisión, multa por el equivalente de doscientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma</p>	<p>Art. 305. Se impondrán de <b>uno a dos años de prisión</b> y multa de <b>cien a doscientas</b> veces el valor diario de Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.</p> <p>Se impondrán de <b>dos a tres</b> años de prisión y multa por el equivalente de <b>trescientas a ochocientas</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma</p>

ENTREGO: [Firma] RECIBO: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 9

DE: 18





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

<p>prisión y multa por el equivalente de doscientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>multa por el equivalente de <b>ochocientas a mil doscientas</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p>Art. 306. A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de tres a cinco años de prisión, multa de doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.</p>	<p>Art. 306. A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de <b>cuatro a seis</b> años de prisión, multa de <b>mil a mil quinientas</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.</p>
<p>Art. 306 Bis. A quien no utilice los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, en su caso, aquellas aplicables para inducir a la brevedad a un animal a sacrificar para abasto de alimentos a un estado de inconsciencia, y como resultado prolongue la agonía o la muerte del animal sacrificado, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil</p>	<p>Art. 306 Bis. A quien no utilice los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, en su caso, aquellas aplicables para inducir a la brevedad a un animal a sacrificar para abasto de alimentos a un estado de inconsciencia, y como resultado prolongue la agonía o la muerte del animal sacrificado, se le impondrán de <b>tres a cinco</b> años de prisión y multa de <b>quinientas a mil</b></p>

ENTREGO:

RECIBÍ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 11

DE: 18

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (...) (...)	<b>trescientas</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (...) (...)
---	--

Destacando que estas medidas deben ser tomadas a la par de otras que resulten en una nueva visión de cómo debemos tratar a los animales, aprender que no es necesario que la relación sea con base en el maltrato y la crueldad.

El maltrato animal es un problema que requiere acción inmediata. A través de reformas legislativas y cambios en el paradigma de la sociedad, es posible avanzar hacia un mundo en el que la explotación con crueldad de los animales sea erradicada. La responsabilidad recae en cada actor de la comunidad, desde gobiernos, pasando por los grupos, hasta los individuos, a efecto de propiciar un cambio real hacia un modelo más justo y sostenible.

Para mitigar y eventualmente eliminar estas prácticas inhumanas, es necesario un enfoque multidimensional que involucre a todos los que en ella participan. Para lo cual, además de las presentes propuestas, hay otros planteamientos que deben tomarse en cuenta, como son, el fomentar inspecciones regulares en centros de resguardo animal; la promoción de sistemas de producción más éticos, que se ocupen por el bienestar animal; por supuesto, implementar programas de concienciación y educación, que sensibilicen a la población a cerca del bienestar de los animales; sin olvidar incentivar la responsabilidad empresarial, para aquellos que se ocupen de tener esquemas reales

ENTREGADO: \_\_\_\_\_ RECIBIDO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: 12

DE: 18

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

de capacitación entre la gente que convive a diario con los animales, con el objetivo de obtener como resultado una concientización de la importancia del bienestar animal.

Las repercusiones de la iniciativa que se plantea son las siguientes:

**I. Repercusiones Sociales:** La reforma propuesta contribuirá significativamente a fomentar una cultura de respeto, empatía y responsabilidad hacia los animales, particularmente en un contexto donde los niveles de violencia hacia seres sintientes son alarmantes. Al aumentar las penas por maltrato animal, se envía un mensaje contundente a la sociedad sobre la inaceptabilidad de la crueldad, incentivando prácticas más humanas en el trato hacia los animales.

Asimismo, esta iniciativa tiene un efecto pedagógico, ya que previene otras formas de violencia interpersonal, ya que diversos estudios internacionales han evidenciado una correlación entre el maltrato animal y futuras conductas delictivas graves, incluyendo violencia familiar, delitos sexuales y homicidios. Por tanto, el fortalecimiento del marco penal también incide en la seguridad pública y la cohesión social.

También es una medida congruente con una sociedad cada vez más consciente del sufrimiento animal, especialmente entre jóvenes, activistas y profesionistas del ámbito veterinario, educativo y ambiental.

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 13	
DE 18	
JALISCO	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Además, impulsa la profesionalización del manejo animal, favoreciendo sectores económicos como la veterinaria, la protección animal y la producción pecuaria ética, lo cual puede traducirse en mayor inversión y empleo responsable.

**IV. Repercusiones Presupuestarias:** La implementación de esta reforma no implica por sí misma una erogación directa del gasto público, ya que no crea nuevas instituciones ni obliga a nuevos programas.

Acciones como campañas de difusión por parte del Ejecutivo y municipios (con presupuesto ordinario) y, el fortalecimiento de la capacitación a personal policial y ministerial sobre maltrato animal, pueden realizarse con presupuesto disponible en rubros de comunicación social, bienestar animal y seguridad ciudadana, por lo que su impacto presupuestario es mínimo y justificado.

El maltrato animal es un problema complejo que requiere una respuesta integral. La aplicación de leyes de protección animal más vigorosas, aumentar, mediante programas o campañas constantes, la sensibilización sobre la importancia de la protección de los animales o la adopción de prácticas más respetuosas, son pasos importantes para lograr un futuro más justo para todos los animales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;

ENTREGO	RECIBÍ		COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA	DE	FOLIA No.	
		15	18



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 305.** Se impondrán de **uno a dos años de prisión** y multa de **cien a doscientas** veces el valor diario de Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.

Se impondrán de **dos a tres** años de prisión y multa por el equivalente de **trescientas a ochocientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida de este.

(...)

**I. El acto u omisión que ocasione dolor, afectación al bienestar, o lesión;**

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>14</u>	
DE: <u>18</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**II. La omisión de brindar la atención médico veterinaria cuando así lo requiera el animal;**

**III. Provocar o inducir a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas; y**

**IV. La privación de aire, luz, alimento, agua, abrigo o espacio acorde a su especie, que cause o pueda causar un daño al animal.**

En los casos de reincidencia o en el abandono de animales en la vía pública o la desatención por periodos prolongados en propiedad privada que pueda comprometer su bienestar, se impondrá una pena de **tres a cinco** años de prisión y multa por el equivalente de **ochocientas a mil doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 306.** A quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de **cuatro a seis** años de prisión, multa de **mil a mil quinientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.

**Art. 306 Bis.** A quien no utilice los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, en su caso, aquellas aplicables para inducir a la brevedad a un animal a sacrificar para abasto de alimentos a un estado de inconsciencia, y como resultado prolongue la agonía o

ENTREGADO	RECIBIDO	FOLIO No. <u>17</u>	DE: <u>18</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 305, 306 y 306 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

la muerte del animal sacrificado, se le impondrán de **tres a cinco** años de prisión y multa de **quinientas a mil trescientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)

(...)

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, doce de agosto del año dos mil veinticinco.

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

ENTREGO	RECIBO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: <i>[Firma]</i>	DE: <i>[Firma]</i>	FOJANO: <i>18</i>
		<i>18</i>